

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS**

 **DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

Al Despacho la presente actuación informando que la representante de los solicitantes allegó un escrito subsanando la presente demanda.

El Carmen de Bolívar, 09 de abril de 2014

**HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA**

**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, El Carmen de Bolívar, abril nueve (9) de dos mil catorce (2014)

**I.**Al efectuarse el estudio pertinente al caso *sub examine* respecto de la solicitud de la señora MARIA REGINA CARO DIAZ Y OTROSel Juzgado encuentra que resulta viable admitirla, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumplen con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentran inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

**II.** Una vez revisadas las pretensiones, así como la información técnico predial del predio objeto de la solicitud y las pretensiones de la misma, el Despacho advierte que se hace necesario vincular a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS a la empresa HOCOL S.A. a la AGENCIA NACIONAL MINERA y al INCODER, atendiendo a que en la demanda de restitución se enuncian afectaciones sobre los bienes en materia de hidrocarburos bajo el contrato SAMAN, operado por HOCOL S.A. y se trata de la adjudicación de bienes baldíos.

Por ende, se dispone remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético para que si lo estiman necesario ejerzan el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de la señora MARIA REGINA CARO DIAZ, en la cual se solicita la restitución del predio denominado URBANO Kra 12 #5-35, ubicado en el casco urbano del corregimiento de las palmas, municipio de san Jacinto, departamento de bolívar cuya información se relaciona a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **SOLICITANTE**  | **IDENTIFICACION**  |
| **MARIA REGINA CARO DIAZ Y OTROS** | 23.085.536 |
| **ADELA MARGOTH CARO DIAZ** | 32.605.981 |
| **ROSA MARIA CARO DIAZ** | 33.106.065 |
| **ALICIA MARGARITA CARI DIAZ** | 33.226.089 |
| **BEISARIO ANTONIO CARO DIAZ** | 2.739.805 |
| **OSCAR ANTONIO CARO DIAZ** | 9.176.665 |
| **FELIPE ANTONIO CARO DIAZ** | 3.951.804 |
| **MANUEL ANTONIO CARO DIAZ** | 2.740.293 |
| **NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR** | REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA | MATRICULA INMOBILIARIAASOCIADA | TITULAR EN IGAC |
| **URBANO** Kra 12 # 5-35 | 13654060003700008000 | 062-32536 |  |
| **LINDEROS y MEDIDAS:** |
| **NORTE:** Partiendo desde el punto uno (1) en línea recta en dirección oriente hasta llegar a punto dos (2) con el predio catastral 06-00-0037-0007-000 en distancia de veinte y dos metros (22,0 m).**ORIENTE:** Partiendo desde el punto dos (2) en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto tres (3) a vía publica carrera 12 (k12) en distancia de diez y seis punto siete metros (16,7 m). **SUR:** Partiendo desde el punto tres (3) en línea recta en dirección occidente hasta llegar al punto cuatro (4) con el predio catastral 06-00-0037-0009-000 en distancia de veinte y ocho punto cinco metros (28,5 m). **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto cuatro (4) en línea recta en dirección norte hasta llegar al punto uno (1) con la vía publica carretera 11ª (k 11A ) en distancia de veinte metros (20.0). |

**SEGUNDO: INSCRIBIR** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de el Carmen de bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-32536 correspondiente al predio “URBANO Kra 12 # 5-35” en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

**TERCERO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-32536 correspondiente al predio cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciese a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio denominado “URBANO Kra 12 # 5-35” ubicado dentro del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-32536.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales TERCERO y CUARTO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

|  |
| --- |
| Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2014-0053 |
| Fecha auto admisorio | 27 de marzo de 2014 |
| Nro. De matrícula | Demandante | Cédula |
| 062-32536 | MARIA REGINA CARO DIAZ | 23.085.536 |
| 062-32536 | ADELA MARGOTH CARO DIAZ | 32.605.981 |
| 062-32536 | ROSA MARIA CARO DIAZ | 33.106.065 |
| 062-32536 | ALICIA MARGARITA CARO DIAZ | 33.226.089 |
| 062-32536 | BELISARIO ANTONIO CARO DIAZ | 2.739.805 |
| 062-32536 | OSCAR ANTONIO CARO DIAZ | 9.176.665 |
| 062-32536 | FELIPE ANTONIO CARO DIAZ | 3.951.804 |
| 062-32536 | MANUEL ANTONIO CARO DIAZ | 2.740.293 |

**CUARTO: ORDENAR** a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR, remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

**QUINTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio denominado “URBANO Kra 12 # 5-35” identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-32536 así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link “informes para la acumulación procesal”, dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciese a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°,6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

**SEXTO: NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, AL PERSONERO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

**SEPTIMO**: **PUBLICAR** la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre los predios a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con los predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal.

**OCTAVO:** VINCULAR a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS a la empresa HOCOL S.A. a la AGENCIA NACIONAL MINERA y al INCODER, atendiendo a que en la demanda de restitución se enuncian afectaciones sobre los bienes en materia de hidrocarburos bajo el contrato SAMAN, operado por HOCOL S.A. y se trata de la adjudicación de bienes baldíos, para ello, se deberá proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

**NOVENO: ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**DECIMO: expídanse** por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN**

**Juez**